



AUTORIZA CESIÓN ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN
ENTRE ORGANIZACIÓN RAE X REGIÓN A
ARMADORES ARTESANALES XIV REGIÓN. MODIFICA
RESOLUCION QUE INDICA.

VALPARAISO, 27 NOV. 2015

R. EX. Nº 3244

VISTO: Lo solicitado por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES DE LA DÉCIMA REGIÓN "AGARMAR", sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la X Región y por los armadores de las embarcaciones artesanales CONCEPCIÓN y MASTER; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos mediante Memorándum (DZP/X) Nº 464/2015, de fecha 12 de noviembre de 2015, C.I. SUBPESCA Nº13597-2015 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 161/2015, de fecha 23 de noviembre de 2015; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los Decretos Exentos Nº 952, Nº 123 y Nº 1034, todos de 2014, y Nº 332 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3598 de 2014 y Nº 05 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES DE LA DÉCIMA REGIÓN "AGARMAR", se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la X Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 1034 de 2014, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder un total de 414,7 toneladas de sardina común y 145,3 toneladas de anchoveta, autorizadas mediante Resolución Exenta Nº 05 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones en favor de los armadores de las embarcaciones artesanales CONCEPCIÓN y MASTER, inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región de Los Ríos, en las pesquerías antes señaladas, quienes a su vez han solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 414,7 toneladas de sardina común y 145,3 toneladas de anchoveta, provenientes de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES DE LA DÉCIMA REGIÓN,"AGARMAR", R.A.G. N° 156-10, casilla postal 664, Puerto Montt, X Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común y Anchoveta de la X Región, en favor de los armadores de las embarcaciones artesanales CONCEPCIÓN RPA 916009 y MASTER RPA 961811, ambas inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región de Los Ríos, en las pesquerías antes señaladas.

2.- La cesión proviene de las embarcaciones artesanales cedentes que se indican, en favor de las embarcaciones artesanales cesionarias que se señalan, fraccionadas de la siguiente manera:

"AGARMAR A.G." Embarcaciones cedentes:

Armador	Nave	RPA	Anchoveta	Sardina común
GASTÓN ALEJANDRO GALLARDO LYON	EL PACÍFICO	952606	65	120,7
SÓCRATES ARISTÓTELES AGUILAR BARRIENTOS	CAMPARI III	926685	26,9	88,7
SÓCRATES ARISTÓTELES AGUILAR BARRIENTOS	CAMILO V	958677	25	24,5
ANDREA GALLARDO VERA	GUAYACÁN I	953445	0	68
FRANCISCO ALFREDO ARAVENA BARRIENTOS	RODIALFA III	951070	28,4	82,2
JOSÉ BERNABÉ CÁRDENAS ANTECADO	RIO MAULE I	957481	0	30,6
TOTAL			145,3	414,7

"Embarcaciones cesionarias":

Armador	Embarcación	RPA	Cuota	Cuota
			Anchoveta (t)	Sardina común (t)
JULIO IBARRA TEJERINA	CONCEPCIÓN	916009	72,650	207,350
MANUEL RICARDO TORRES	MASTER	961811	72,650	207,350

3.- Modifíquese el numeral 1.- letras A) y B) de la Resolución Exenta N° 05 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar las cuotas de anchoveta y sardina común asignadas a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES DE LA DÉCIMA REGIÓN,"AGARMAR", por las siguientes:

A) ANCHOVETA:

Organización	Cuota Objetivo		
	Ene-Jun	Jul-Dic	Total
Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la Décima Región, Registro de Asociaciones Gremiales 156-10	70,700	124,125	194,825

B) SARDINA COMÚN:

Organización	Cuota Objetivo		
	Ene-Jun	Jul-Dic	Total
Asociación Gremial de Armadores Artesanales de la Décima Región, Registro de Asociaciones Gremiales 156-10	106,421	242,640	349,061

4.- Los cesionarios deberán informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurran los cesionarios sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada para el período septiembre-diciembre a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentran afiliados, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso Sardina común, mediante Resolución Exenta N° 3598 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones posteriores.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
CAMPARI III (RPA 926685)	8.854.292-4	JOSÉ EVARISTO MAÑADO MARIMAN
	9.825.662-8	BRAULIO ROBERTO MARTINEZ MIRANDA
	9.835.799-8	VICTOR HUGO MARIN SOTO
	11.503.869-9	JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
	14.510.829-2	CÉSAR PATRICIO RUIZ ZUÑIGA
CAMILO V (RPA 958677)	8.252.342-1	SÓCRATES ARISTÓTELES AGUILAR BARRIENTOS
	7.998.900-2	LUIS ALBERTO BUSTAMANTE BUSTAMANTE
	17.296.264-5	DIEGO AGUILAR GALLARDO
GUAYACÁN I (RPA 953445)	13.594.842-K	RICARDO GALLARDO LYON
	8.252.342-1	SOCRATES AGUILAR GALLARDO
	9.102.184-6	GERMAN GONZALEZ ALMONACIDD
RODIALFA III (RPA 951070)	9.345.770-6	FRANCISCO ARAVENA BARRIENTOS
	12.931.874-0	CARLOS VEGA HUICHAMAN
	11.252.720-6	LUIS DIAZ ALVARADO
	11.310.403-1	JAIME PAREDES PAREDES
	11.431.509-5	RAUL OJEDA ALVARADO
	13.210.509-k	OSCAR VIVAR VIVAR
RÍO MAULE I (RPA 957481)	12.342.636-3	JOSÉ HERIBERTO ZAMORANO MALDONADO
	5.362.776-5	JOSE CARDENAS
	12.341.710-0	JOSÉ RICARDO ZAMORANO MALDONADO
	13.069.482-9	LUIS GUZMAN ZUÑIGA
EL PACÍFICO (RPA 952606)	11.432.578-3	HECTOR MUÑOZ MANSILLA
	9.260.118-8	ROLANDO OYARZO GUETELINCAN
	11.690.356-3	JUAN CARLOS CURIMILLA GUERRERO
	14.405.627-2	CLAUDIO OLIVERA CATELICAN
	16.721.554-8	JUAN MAYORGA CURUMILLA

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

CS/MPT



RAÚL SÚNICO GALDAMES

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed name and title.